



Resolución de Administración Nº 073-2025-INBP-OA

San Isidro, 19 de mayo de 2025

VISTOS:

Carta de Intención de Donación S/N, de fecha 22 de octubre de 2024; Oficio Nº 166-2024 CGBVP/DIGO, de fecha 13 de noviembre de 2024; Nota Informativa Nº 038-2025-INBP/GRO/SGIE, de fecha 21 de enero de 2025; Informe Nº 001-2025-INBP/DGRO, de fecha 22 de enero de 2025; Informe Técnico Nº 074-2025-INBP/OA/ULCP, de fecha 25 de abril de 2025; el Informe Nº 080-2025 INBP/OAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1260, del 8 de diciembre de 2016, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y su estructura orgánica; y, en su artículo 22º establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley Nº 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la misma que adecúa su estructura y funciones conforme a la citada norma;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1260, dispone que a la vigencia de la presenta norma, toda disposición con mención al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Decreto Supremo Nº 019-2017-IN de fecha 13 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1260, cuyo objeto es regular y desarrollar el Decreto Legislativo Nº 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, de fecha 17 de setiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional, siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-19-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el artículo 9 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-21021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución de Administración N° 073-2025-INBP-OA

21 MAYO 2025

KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

26 de diciembre de 2021, establece el trámite y requisitos para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional;

Que, mediante Carta de Intención de Donación S/N de fecha 22 de octubre de 2024, la empresa Orazul Energy Perú. S.A, representada por sus apoderados, el Sr. Luis Eduardo Alburqueque Castro y el Sr. Víctor Eloy Tejada Mendoza, expresa su voluntad de realizar la donación de equipos para combatir incendios forestales a favor INBP, a fin de ser destinado a la Compañía de Bomberos Santiago Antúnez de Mayolo N° 84, de la XIII Comandancia Departamental de Ancash, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, con Oficio N° 166-2024-CGBVP/DIGO, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Director General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú señaló que: "(...) La referida donación, contribuye a cubrir las necesidades que se requieren para optimizar la operatividad del servicio de combate contra incendios forestales y, asimismo porque ello contribuye considerablemente con el cierre de brechas. Estando a la documentación que se nos remite y encontrándola conforme, esta Dirección General de Operaciones recomienda y opina favorablemente por la aceptación de la donación (...)"

Que, con Nota Informativa N° 038-2025-INBP /DGRO/SGIE, de fecha 21 de enero de 2025, la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección General de Recursos para la Operatividad señaló que: "(...) los bienes ofrecidos en donación por la Empresa Orazul Energy Perú S.A. a favor de la INBP sí cumple con la necesidad de bienes requeridos para el servicio público de bomberos de la Compañía de Bomberos "Santiago Antúnez de Mayolo" N°84, en el combate de incendios forestales (...)"

Que, mediante Informe N° 001-2025-INBP/DGRO, de fecha 22 de enero de 2025, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad concluyó respecto a la donación del asunto que: "(...) 4.1 En el marco de la Directiva N° 001-2018-INBP y por los fundamentos expuestos en los puntos 3.8 y 3.9 del presente informe, la DGRO sostiene que la donación de bienes muebles, debidamente detallados en el Cuadro 1, de parte de la Empresa Orazul Energy Perú S.A. a favor de la INBP, sí contribuyen con el cierre de brechas de necesidades y cumple con la necesidad de bienes requeridos para el servicio público de bomberos de la Compañía de Bomberos "Santiago Antúnez de Mayolo" N° 84 del CGBV, para la prevención en la atención de emergencias de incendios forestales en la región Ancash".

Que, el área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 027-2025-INBP/OA/ULCP/CP, de fecha 7 de abril de 2025, señala que: "En ese sentido, al haberse cumplido con todos los presupuestos establecidos en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva, se señala que es FAVORABLE aceptar la donación de equipos para combatir incendios forestales a favor de la INBP, realizado por la empresa ORAZUL ENERGY PERÚ S.A., representada por sus apoderados, el Sr LUIS EDUARDO ALBRUQUEQUE CASTRO y el Sr. VICTOR ELOY TEJADA MENDOZA, a fin de ser destinados a la Compañía de Bomberos Santiago Antúnez de Mayolo N°84 del CGBVP. Sin embargo, cabe mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 9 de la Directiva; y obrando en el expediente el Acta de Entrega – Recepción de fecha 09 de noviembre de 2024, por lo cual se acredita la entrega de los equipos de Bomberos a la INBP; se considera que, la aceptación de la presente donación mediante resolución sea con eficacia anticipada al 09 de noviembre de 2024 (...)."

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico N° 074-2025-INBP/OA/ULCP, de fecha 25 de abril de 2025, concluye que "(...) es FAVORABLE la aceptación de donación de equipos para combatir incendios forestales, puesto que se ha cumplido con lo establecido





Resolución de Administración N° 073-2025-INBP-OA

en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva, donde se señala que: a) La donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales de la INBP, b) Que se cuenta con los documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, , c) Las gestiones correspondientes para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles, no será necesario, debido a que los bienes ya fueron entregados a la Compañía de Bomberos Santiago Antúnez de Mayolo N°84, acto acreditado en el acta de entrega y recepción, d) Los bienes donados no se encuentran catalogados como mercancía prohibida. Qu, de acuerdo al Acta de Entrega – Recepción de fecha 09 de noviembre de 2024 (Foja 02), los Equipos de Bomberos ya fueron recepcionados por la Compañía de Bomberos Santiago Antúnez de Mayolo N° 84, los cuales se encuentran en las instalaciones de dicha Compañía, POR LO QUE DE CONFORMIDAD a lo expuesto en el ítem 4.8, 4.9 y 4.10 del presente informe, esta Unidad Considera que la aceptación de la presente donación mediante resolución sea con eficacia anticipada al 09 de noviembre de 2024 (...);

Que, mediante el Informe N° 080-2025 INBP/OAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) de la evaluación documental del expediente materia de análisis y en mérito a las disposiciones legales señaladas en el Informe de La Unidad de Logística y Control Patrimonial, que resulta viable que la Oficina de Administración emita el acto resolutorio que acepte la donación de equipos para combatir incendios forestales a favor de la INBP para beneficio de la Compañía de Bomberos Santiago Antúnez de Mayolo N° 84 del CGBVP, otorgada por la empresa Orazul Energy Perú S.A";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el numeral 7.1 del citado dispositivo prescribe que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en el caso en concreto, la donación por parte de la Empresa Orazul Energy Perú S.A. se realizó con fecha 9 de noviembre del 2024, donde el donante hace la entrega de equipos para combatir incendios forestales al Teniente Brigadier Carlos Víctor Rondón Ramírez, Jefe de la Unidad Básica Operativa N° 84-Huaraz, de la XIII Comandancia Departamental de Ancash, con el fin de contribuir con el cierre de brechas de necesidades del CGBVP y en beneficio al mejoramiento del trabajo de los Bomberos Voluntarios, fortaleciendo su equipamiento para la atención de las diversas situaciones de emergencia, así como para la mejora de atención de rescates, incendios y desastres en el ámbito de su competencia; por lo tanto, resulta necesario diferir los efectos jurídicos en aras de la contribución al interés público que este acto administrativo embarga;

Que, la aplicación de eficacia anticipada para la presente Resolución de Administración no deviene en una lesión a derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, por cuanto dicho acto está dirigido solo a protocolizar el acto de donación realizado por la Empresa Orazul Energy Perú S.A. a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú en beneficio del interés general de la jurisdicción perteneciente a la XIII Comandancia Departamental de Ancash;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 079-2022-INBP, de fecha 10 de agosto de 2022, modificada por Resolución de Intendencia N° 004-2024-INBP, de fecha 19 de enero de 2024, se resuelve modificar el artículo 1° de la Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP, delegando al





Resolución de Administración N° 073-2025-INBP-OA

director de la Oficina de Administración de la INBP, entre otras facultades, la facultad de aceptar, mediante resolución, la donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional y provenientes del extranjero;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP, del 18 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; y, a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N° 079-2022-INBP, modificada por Resolución de Intendencia N° 004-2024-INBP; contando con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 9 de noviembre de 2024, la donación realizada a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, consistente en equipos para combatir incendios forestales, otorgados por la empresa Orazul Energy Perú S.A, por un valor total de S/ 35,841.32 (Treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 32/100 soles), para uso exclusivo de la Compañía de Bomberos Santiago Antúnez de Mayolo N° 84 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL SIN IGV
1	BOTAS DE CUERO REFORZADO PARA BOMBERO FORESTAL TALLA 38	PAR	3	NUEVO	S/ 1,350.00	4,050.00
2	BOTAS DE CUERO REFORZADO PARA BOMBEROS FORESTAL TALLA 39	PAR	3	NUEVO	S/ 1,350.00	4,050.00
3	BOTAS DE CUERO REFORZADO PARA BOMBERO FORESTAL TALLA 41	PAR	5	NUEVO	S/ 1,450.00	7,250.00
4	BOTAS DE CUERO REFORZADO PARA BOMBERO FORESTAL TALLA 42	PAR	4	NUEVO	S/ 1,600.00	6,400.00
5	GUANTES DE BOMBERO FORESTAL (MATERIAL DE CUERO TRATADO) Talla "S"	PAR	7	NUEVO	S/ 612.00	4,284.00
6	GUANTES DE BOMBERO FORESTAL (MATERIAL DE CUERO TRATADO) Talla "M"	PAR	7	NUEVO	S/ 620.00	4,340.00
					SUBTOTAL	S/ 30,374.00
					IGV	S/ 5,467.32
					TOTAL	S/ 35,841.32

Artículo 2°. – **AGRADECER** a la empresa Orazul Energy Peru S.A. la donación otorgada a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por coadyuvar con el cierre de brechas y cubrir las necesidades que requiere el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para optimizar los servicios voluntarios que presta en sus respectivas jurisdicciones, encomendándose para tal fin a la Unidad de Logística y Control Patrimonial la remisión del documento de agradecimiento.

Artículo 3°. – **DISPONER** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial las actuaciones que, en el marco de la normativa que rige la materia, correspondan, dentro de las cuales se encuentran, además, las siguientes:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 MAYO 2025
KARIN YESENIA FERNANDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



Resolución de Administración N° 073-2025-INBP-OA

- 3.1 Incorporar al patrimonio de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú los bienes donados, descritos en el artículo 1 de la presente resolución.
- 3.2 Suscribir el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
- 3.3 Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la presente resolución, en el registro del Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del MEF (SIGA MEF), en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento de aceptación de donación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - **DISPONER** a la Unidad de Economía el registro contable de los bienes donados.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad y a la Unidad de Economía la presente resolución, así como a la Unidad de Logística y Control Patrimonial la presente resolución y la devolución de los actuados.

Artículo 6°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo, en la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
C.P.C. EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 MAYO 2025
KARIN YESENIA FERNANDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU